



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: **JANETH CHAVARRO RIOS**

Demandado: **DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO Y OTRO**

Radicación: 410014003200820180051700

Del anterior escrito de excepciones presentado por la demandada, DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO, actuando en causa propia, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería a la señora DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO, para actuar en causa propia en estas diligencias.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 13 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO